



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

OBJETO: ASESORIA EXTERNA EN EL AREA DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACION Y VENTA DEL PRODUCTO LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA
CC. 26.422.701 de Neiva.

RUT: 26.422.701-0

DIRECCIÓN: Calle 58 Transversal 7 – 39 Casa 23

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00)M/CTE.

PLAZO: SEIS (06) MESES APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía 26.422.701 expedida en la ciudad de Neiva (Huila) y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

de este Hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudios previos calendado 12 de enero de 2017, se solicita contratar los Servicios de apoyo en el Área Comercial y Lotería, especialmente en Asesoría Externa en el Área de Mercadeo, Publicidad y Ventas, con el fin de brindar apoyo en la planeación, organización y ejecución de estrategias, para la comercialización y venta del producto Lotería del Huila. 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano - Almacén de la Lotería del Huila de fecha 12 de enero de 2017, no existe disponibilidad de personal en la planta de de la Empresa; 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato ASESORÍA EXTERNA EN EL ÁREA DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DEL PRODUCTO LOTERÍA DEL HUILA EN EL ÁREA COMERCIAL Y LOTERÍA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Formular estrategias que logren y faciliten la venta y comercialización del Producto Lotería del Huila. 2) Realizar un estudio estadístico semanal de las ventas. 3) Apoyar en la creación de estrategias comerciales y puesta en marcha de estas para lograr un mayor posicionamiento de la Lotería del Huila, para el incremento en ventas. 4) Con el Profesional Universitario del Área identificar de manera permanente con qué presupuesto se va a contar para poder llevar a cabo las diferentes acciones comerciales. 5) Estar siempre en contacto permanente con los distribuidores y loteros para escuchar sus propuestas e inquietudes relacionadas con nuestro Plan de Premios, con el servicio de nuestra Empresa; para luego comunicarlas a la Gerencia para establecer los incentivos, las promociones a que haya lugar para de esta manera contribuir al incremento en las ventas. 6) Elaborar estrategias para fortalecer los





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

vínculos sociales con los vendedores, distribuidores y taquilleros del producto Lotería del Huila, motivándolos para que día a día mejoren las ventas. 7) Desarrollar de manera permanente trabajo de campo con los vendedores profesionales, logrando que tengan mayor conocimiento de las bondades del plan de premios y proporcionarles métodos claros de cómo vender con argumentos concretos y claros del producto. 8) Colaborar con la organización y realización de cada uno de los Eventos que tengan relación con actividades de promoción y atención para los Vendedores y Distribuidores del Producto. 9) Apoyar especialmente los diferentes puntos de venta que la Lotería del Huila, mantiene en los Centros Comerciales, Parque Principal de la ciudad, entre otros, con el objetivo de que su presentación sea la mejor, mirar las necesidades de cada uno en materia de publicidad, elementos promocionales que se requieran para eventos que conlleven al incremento en las ventas en cada punto, procurar que el mantenimiento de los mismos sea impecable, entre otros; siempre en coordinación con el Jefe del Área comercial. 10) Estar en permanente contacto con el Profesional a cargo del Área Comercial, con el objeto de analizar frecuentemente las actividades realizadas y las que se prevén desarrollar para que se logre un objetivo común y eficiente que propenda por el cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos. 11) Colaborar y apoyar en todas las actividades comerciales de la empresa. 12) Hacer presencia en las instalaciones de la lotería del Huila o donde lo designe la Gerencia, especialmente los días lunes y martes de cada semana, con el fin de promocionar y cubrir todas las actividades publicitarias programadas por la Empresa, con el fin de incrementar las ventas. 13) El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 14) Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 15) Participar de las reuniones que la Gerencia requiera. 16) Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de La Lotería del Huila. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

obligaciones contractuales. 4) Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las Condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/cte., o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominada REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-93 del 12 de Enero de 2017.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA, constituirá a favor de LA EMPRESA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario encargado de las funciones del Área Comercial y Lotería o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **LA EMPRESA** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD : EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTA**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

FINAL: El presente Contrato NO requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA;** c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 08 de 2017

cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los trece (13) días del mes de Enero de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE


LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

13 - Enero - 2017

Empresa de Lotería y Juego de Apuestas
Permanentes
Presupuesto Vigencia 2017
Cap. I Art. I
Reserva No. RPOU-93
Responsable

